



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-002/2010

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras de Interior, Frontera y
Zonas Francas
Agencias de la A.N.B. en el Exterior
Camara Nacional De Despachantes De Aduana

Via: Lic. Julia Eva Quino Valdez



Gerente General a.i.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

De: Lic. Alvaro Illanes Landa

Gerente Nacional de Normas a.i.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 13 MAY 2010

Ref.: Aplicación fax instructivo AN-GNNGC-F-005/09 en
zonas francas

Nº de Páginas: Uno (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono : 2152906

De mi consideración:

En consideración a recomendación realizada por la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros remitida mediante comunicación interna AN-PREDC No. 071/2010, se aclara que el Fax Instructivo AN-GNNGC-F-005/09 de 21/12/2009 referida a la Aplicación del Reglamento de Importación de Vehículos automotores para vehículos cuyo año de fabricación difiere del año de modelo, debe aplicarse también en las Administraciones de Aduana de Zonas Francas.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: JEAV
GNN: AIL/JVM/mbc
HR UTIPC2010-112
11/05/2010

Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-05/09

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana Interior, de Frontera y
Agencias Exteriores
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

Vía: Lic. Jacqueline Villegas de Montes
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



De: Lic. Alvaro Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 21 DIC 2009

Ref.: Aplicación del Reglamento de Importación de
Vehículos Automotores para vehículos cuyo año de
fabricación difiere del año de modelo

N° de Páginas: Una (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2152906

A efectos de la estricta aplicación de las prohibiciones de importación de vehículos automotores establecidas en los Decretos Supremos N° 29836 del 03-12-2008 y N° 123 de 13-05-2009, en mérito a los informes AN-GNNGC-I-031/2009 de la Gerencia Nacional de Normas y AN-GNJGC-DALJC N° 1658/2009 de la Gerencia Nacional Jurídica, se complementa la Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-013/06 con lo siguiente:

Para el caso de vehículos cuyo año de fabricación no corresponda al año de modelo y este último dato no pueda ser constatado físicamente en el vehículo, el importador a efectos de demostrar el año de modelo deberá presentar, por cada vehículo, en original una certificación del fabricante de origen, en la que se detalle claramente el año de modelo, las características del vehículo y el número de chasis del mismo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: JVM/
GNN: AIL
H.R. PREDC2009-904, PREDC2009-905
ANB2009-24927, GEGPC2009-1158


Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

